

"Congruencia entre la Sociología"

Es el estudio de las sociedades humanas y de los fenómenos religiosos, económicos, artísticos, que ocurren entre ellos, es la convivencia, coherencia o relación lógica, que se establecen entre distintas formas.

Artículo 101. Derecho al trabajo
El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley.

Artículo 102: Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.

Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

- a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;
- b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que el respectivo determina la ley;
- c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.
- d) Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal.

- e) Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley
- f) Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con ley;
- g) La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo
- h) Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores.
- i) Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos.

j) Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual.

k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios

l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

m) Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales.

n) Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros.

ñ) Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores.

- d) Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos.
- p) Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente.
- q) Es un Derecho de sindicalización libre de los trabajadores.
- r) El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social.
- s) Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños.
- t) El estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieren a asuntos de trabajo.

Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo.